DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

CONVENIO No.:	**FGN-RCA-0057-2025**
INTERVINIENTES:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe y el Municipio de Bosconia – Cesar.
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Bosconia - Cesar, para fortalecer la capacidad técnica de los canales de acceso a justicia y fortalecimiento de las rutas de atención en beneficio de la población de Bosconia a través de receptores de denuncia y orientadores, con el propósito de garantizar la materialización del enfoque de derechos y atención diferenciada para grupos vulnerables, preponderando el enfoque diferencial desde las labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras instituciones del Estado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025, contado a partir de la suscripción del convenio.

Entre los suscritos a saber de una parte, **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE**, con NIT. 800.187.568 - 6, representada en este acto por **DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.017.941 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, nombrado mediante Resolución No 005500 del 4 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de agosto de 2025, según consta en acta No. 01314 del 4 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 (Adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017) y en la Resolución 2406 del 4 de julio 2017, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA FISCALÍA**, y por otra **JORGE PATIÑO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta – Norte de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

Santander, en su calidad de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**, con NIT No. 892.301.130-8, según credencial de 02 de noviembre de 2023 expedida por la comisión escrutadora municipal y Acta de Posesión de 30 de Diciembre de 2023 dada ante la Notaría Única de Bosconia - Cesar, facultado para suscribir el presente convenio, quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el fin de Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Bosconia - Cesar, para fortalecer la capacidad técnica de los canales de acceso a justicia y fortalecimiento de las rutas de atención en beneficio de la población de Bosconia a través de receptores de denuncia y orientadores, con el propósito de garantizar la materialización del enfoque de derechos y atención diferenciada para grupos vulnerables, preponderando el enfoque diferencial desde las labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras instituciones del Estado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

II. Que la necesidad a satisfacer es fortalecer la capacidad técnica de los canales de acceso a justicia y fortalecimiento de las rutas de atención en beneficio de la población de Bosconia a través de receptores de denuncia y orientadores, con el propósito de garantizar la materialización del enfoque de derechos y atención diferenciada para grupos vulnerables, preponderando el enfoque diferencial.

III. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(…) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

IV. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. Para el caso en concreto, el presente convenio va encaminado a el aumento de la capacidad técnica instalada, no solo en el número de receptores de denuncia, sino también procurando la mejora constante de las cualidades y capacidades profesionales, de suerte que se materialice el ejercicio con enfoque diferencial que redunde en una atención deferente a los grupos vulnerables, de acuerdo con el enfoque de labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras entidades del Estado.

V. Que mediante comunicación del 23 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal como ordenador del gasto del Municipio de Bosconia - Cesar, manifestó intención de suscribir Convenio Interadministrativo en aras de establecer las bases y condiciones para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Fiscalía General de la Nación a fin de garantizar el acceso a la justicias a la población de Bosconia, comprometiéndose a suministrar a la persona que será destinada para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación sede Bosconia, así como colaborar en todas las actividades que se desprendan del convenio.

VI. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*. En consecuencia, cada una de las entidades parte del convenio justificó la necesidad de suscribir el presente convenio.

VIII. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), del 24 de mayo de 2018 explicó que los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes: *"(…) i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; ii. Tienen como fuente la*

autonomía contractual; iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley; iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.; v. La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio; vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

IX. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"*.

X. Que en cumplimiento a lo establecido 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a la suscripción del presente convenio, el Subdirector Regional de Apoyo Caribe expidió acto administrativo justificando la causal de contratación.

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del Convenio No. **FGN-RCA-0057-2025**:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Bosconia - Cesar, para fortalecer la capacidad técnica de los canales de acceso a justicia y fortalecimiento de las rutas de atención en beneficio de la población de Bosconia a través de receptores de denuncia y orientadores, con el propósito de garantizar la materialización del enfoque de derechos y atención diferenciada para grupos vulnerables, preponderando el enfoque diferencial desde las labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras instituciones del Estado.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

CLAUSULA SEGUNDA. – DECLARACIONES:

EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Convenio y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido la cláusula decima novena del presente convenio.
- EL MUNICIPIO está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- EL MUNICIPIO durante la ejecución del Convenio realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.
- EL MUNICIPIO al momento de la celebración del Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025, contado a partir de la suscripción del convenio.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Bosconia – Cesar.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Ambas instituciones autorizan que el personal calificado y facilitado por el Municipio de Bosconia – Cesar y que ostentan la calidad de contratistas del Municipio de Bosconia – Cesar, presten su apoyo en las instalaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CESAR, para que realicen las actividades objeto del convenio y que a su vez, brindará la orientación, acompañamiento y pondrá a disposición de los contratistas del municipio de Bosconia – Cesar, los implementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, quienes deberán cumplir con el compromiso de guardar la reserva sumarial de los casos y situaciones que conozcan con ocasión al desarrollo de sus actividades.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Por parte del Municipio de Bosconia – Cesar:

a) Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio, para lo cual deberá estructurar, coordinar y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución del Convenio.
b) Presentar las hojas de vida de los aspirantes al Contrato de Prestación de Servicios para que, de común acuerdo con la Fiscalía y el Municipio de Bosconia - Cesar, puedan escoger cuál o cuáles de ellos adelantarán la colaboración interinstitucional conforme al Convenio.
c) Disponer del personal idóneo para adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento del Convenio, los cuales deben cumplir como mínimo un nivel académico tecnológico, o la culminación de seis semestres académicos en educación formal.
d) Atender las recomendaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación.
e) Adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la permanencia de las personas asignadas para la ejecución del Convenio en los diferentes sitios indicados por la Fiscalía General de la Nación.
f) Remitir a la Fiscalía General de la Nación el listado del personal asignado, para gestionar el trámite de estudio de seguridad que trata el Decreto-ley 020 de 2014, Resolución 2635 del 27 de julio de 2016 y Resolución 2011 de 2017, respecto de las Políticas Generales de Seguridad en la Fiscalía General de la Nación.
g) Entregar a la Fiscalía General de la Nación copia simple de cada uno de los contratos de Prestación de Servicios suscritos con el personal que apoyará al Organismo Judicial, para efectos de seguimiento y supervisión de las actividades encomendadas.
h) Realizar un seguimiento sobre la evolución del Convenio en forma conjunta con los funcionarios delegados por la Fiscalía General de la Nación.
i) Comunicar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación cualquier modificación al desarrollo del Convenio que realice el municipio, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.
j) Mantener permanentemente contacto y disponibilidad de atención con la Fiscalía General de la Nación, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:

Por parte de la Fiscalía General de la Nación:

a) Coordinar con el Municipio de Bosconia – Cesar, las fechas de iniciación y terminación del convenio por parte de los contratistas designados por el Municipio, durante la vigencia del mismo.
b) Indicar a los contratistas del Municipio de Bosconia – Cesar. Las actividades que desarrollaran y orientarlos para el cabal desempeño de las actividades que se le asignen.
c) Capacitar en el ABC de la denuncia, al personal que será enviado como apoyo al Organismo Judicial.
d) Ubicar a los contratistas, brindar el apoyo y entregar los equipos y suministros necesarios para que puedan desarrollar su Plan de Actividades.
e) Administrar los recursos técnicos y humanos que serán entregados por parte del Municipio de Bosconia – Secretaría de Gobierno, para la ejecución del Convenio.
f) Permitir el acceso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación y adecuar el espacio necesario en las instalaciones, del personal contratado por el Municipio de Bosconia – Cesar, para desarrollar el objeto del Convenio.
g) Suministrar al Municipio de Bosconia – Cesar, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
h) Ejercer la supervisión del convenio, así como el seguimiento a las labores de los contratistas, a través de la Dirección Seccional Cesar – Sección de Atención al Usuario, y mensualmente presentar a la Secretaría de Gobierno informe de seguimiento.
i) Informar al Municipio de Bosconia – Cesar cualquier irregularidad que se presente relacionada con los contratistas en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.

CLÁUSULA SEPTIMA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter gratuito. Para todos los efectos el convenio no genera erogación económica entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: **EL MUNICIPIO** es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL MUNICIPIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: Cada una de las PARTES mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las PARTES, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras PARTES que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El control y la supervisión de la ejecución del convenio será ejercida por parte de LA FISCALÍA por quien designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe respecto a las condiciones locativas de los espacios entregados por la entidad Territorial, y por el Asesor de Atención al Usuario o quien haga sus veces para verificar el cumplimiento de las actividades inmersas en el modelo de atención del Punto de Atención de Fiscalía, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello; y por quien designe la ALCALDÍA DE BOSCONIA, a través del Despacho del Alcalde o a quien este delegue.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

Los supervisores del convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la normatividad interna de cada una de las entidades firmantes, velarán por que se cumplan con las obligaciones relacionadas con la ejecución del convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del mismo, y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en su ejecución. Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de los ordenadores del gasto de cada una de las Entidades.

Los supervisores tendrán como obligaciones las legamente establecidas en la norma y las contempladas en el numeral 6.7 y siguientes del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación adoptado con la Resolución 00962 del 24 de agosto de 2020, actualizado mediante la Resolución No. 5645 de 17 de Julio de 2024, y en especial las siguientes:

a) Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio. **b)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Convenio **c)** Elaborar los informes periódicos y demás que evidencien el seguimiento de las actividades a ejecutar en el marco del convenio; **d)** Tramitar de forma oportuna las solicitudes de modificación del convenio cuando ello sea necesario. **e)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos y en el documento complementario al convenio interadministrativo. **f)** Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución. **g)** Requerir por escrito a la entidad respectiva, con copia al ordenador del gasto, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustento, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. **h)** Documentar de forma oportuna y motivada, el no cumplimiento de las obligaciones, cuando estas no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas. **i)** Recomendar al ordenador del gasto, de manera sustentada, las prórrogas, modificaciones o suspensiones del convenio o contrato, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la solicitud de suspensión, deberá indicarse el termino exacta de la misma, así como de su reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, contratistas, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte,

extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del convenio debidamente justificada.
c) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
d) Por decisión de autoridad competente.
e) Por expiración del término de duración del Convenio, sin que las partes hayan manifestado su voluntad de renovarlo.
f) Si existiera información sobreviviente durante el plazo establecido para la ejecución del Convenio, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: En ningún caso de terminación anticipada del presente Convenio, se generarán obligaciones económicas o de cualquier otra índole a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN. El término de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio Interadministrativo.
c)

PARÁGRAFO: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al ser remitidas a las siguientes direcciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE	MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
Dirección: Calle 53b No. 46-50 piso 3 Teléfono: 3714900 ext. 324 Correo electrónico: subreg.caribe@fiscalia.gov.co	Dirección: Carrera 22 No 12 - 36, Palacio Municipal, Correo electrónico: contactenos@bosconia-cesar.gov.co

CLAÚSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no tienen inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna prevista en la Constitución Política y en la Ley.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de alguna de las partes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre la FISCALÍA y el MUNICIPIO procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES: El MUNICIPIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho derivados del convenio sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
Este Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y su ejecución será a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
El Convenio se ejecutará y entregará en el Municipio de Bosconia – Cesar.

Para todos los efectos legales, el domicilio será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria *"Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Hacen parte integral del presente Convenio los anexos, documentos, actas, informes, comunicaciones, estudio previo suscrito por el Asesor III de Sección de Atención al Usuario de la Seccional Atlántico de la Fiscalía General de la Nación y el Director Seccional Atlántico y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la plataforma SECOP II.